



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de Marzo de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2016 00 435 00			
DEMANDANTE	MARIA PUREZA RODRIGUEZ	DOC. IDENT.	20.610.858
DEMANDADO	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA		
INT. AD EXC.	JOHN ALEXANDER GARCÍA ENCISO		
ASUNTO	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE		

Como quiera que mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2019 se dispuso requerir a las partes para que en el término de diez (10) días allegaran constancia del trámite de notificación dirigido John Alexander García Enciso conforme los artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS, sin que a la fecha obre en el plenario constancia de cumplimiento de dicha orden judicial, es del caso, dadas las situaciones de emergencia sanitaria, previo a dar cumplimiento al artículo 30 del CPT y SS, requerir a la parte demandante para que en término no superior a quince (15) días allegue las constancias del mencionado trámite de notificación y así trabar la litis en debida forma y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en término no superior a quince (15) días allegue las constancias del trámite de notificación dirigido a dirigido John Alexander García Enciso conforme los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y SS. **TÉNGASE** en cuenta que el presente inciso debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SE ORDENA a la parte **DEMANDANTE** que, mediante correo electrónico, en caso de conocerlo, ponga en conocimiento de John Alexander García Enciso, la existencia del presente proceso.

TERCERO: Agotado el trámite deberá allegar impresión del mensaje de datos, conforme a lo dispuesto en el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 de 2020.

Todo lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 30 del CPT y SS, en el sentido de ordenar el archivo de las presentes diligencias ante la falta de impulso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE MAYO DE 2021

Por ESTADO N.º 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO

